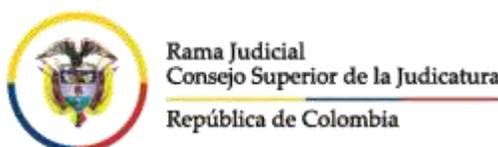


CONSTANCIA: Del 31 de agosto al 04 de septiembre de 2020, corrió el término de cinco (5) días concedido, al curador ad-litem, para que se pronunciara, respecto a la designación efectuada, guardo silencio.(fl 63 cuad. Único)

Días Hábiles: 31 de agosto, 1,2,3 y 4 de septiembre de 2020.

A Despacho para resolver. 09 de octubre de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00504– 00.

Asunto: 1. Requiriendo Curador única Vez previo a compulsar copias.
2. surte efectos remanentes

Armenia, 14 octubre 2020.

1. En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere por única vez, al abogado Leonardo Arias Ortiz con CC. 94.281.041 y TP 307.742 del CSJ, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, indique al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia la aceptación del cargo de curador ad litem para el que fue designado (fl. 56 cd, único.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como se le comunicó mediante auto del 28 de julio de 2020 (fl. 56 cd, único.).

Asimismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y enviará el (los) oficio(s) por medio de la empresa postal oficial dirigido al curador, quien se localiza en la quien se localiza en la calle 47 # 39-71 Brisas del Campo bloque H apto. 103 de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, comunicando lo aquí dispuesto

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita la empresa postal oficial.

2. En atención a lo solicitado a través de oficio No. 0509 del 14 de septiembre de 2020 [fl. 62 c. único], librado dentro del proceso ejecutivo Singular, propuesto

por cooperativa multiactiva de servicios financieros y jurídicos “Cooperativa Cofijurídico”, Contra Gildardo Gómez Meneses, radicado bajo el No. 630014003007-2015-00495-00, ofíciase al Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicándole que la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados en este proceso, surte efectos legales dentro de este proceso, toda vez que en el presente proceso no existe medida similar con anterioridad. Se advierte, que a la fecha se desconoce el perfeccionamiento de la medida decretada en cuanto a algunas entidades financieras.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Se notifica por estado el 15 octubre 2020.

/Ljrp

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da3b89447468e15a8c4a96238529c8078781335a2212b0a5b61a6fa71f14f973

Documento generado en 14/10/2020 09:39:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**